CONTRATO No. 20261838

1. CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO(SU-2026-10)
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 28 de mayo de 2026
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382, en calidad de Alcalde municipal de Pasto.
6. DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020)	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE,** Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.247.609 de Pasto, en Calidad de directora DACP.
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
8. CONTRATISTA	***M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S***
9. NIT o C.C.	NIT: 900.968.536-5
10. REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HERNAN ROSERO TOBAR C.C 98.378.905 de Pasto
11. Dirección del contratista para notificaciones.	CALLE 8 NUMERO 22D – 44 BARRIO OBRERO
12. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 118 de 27 de mayo de 2026.
13. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	1. FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y PRODUCTIVIDAD DE ADULTOS MAYORES 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" con Radicación No. 202500000036626 de fecha 20 de octubre de 2025. 2. FORTALECIMIENTO INTEGRAL A ENTORNOS QUE PROMUEVEN HECHOS DE PAZ DE LOS CDI NIDOS NUTRIR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" con Radicación No. 202500000036379 de fecha 20 de octubre de 2025. 3. ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, TODOS POR UNA NIÑEZ CON MEJORES OPORTUNIDADES, MÁS LECTURA Y MENOS TRABAJO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" con Radicación No. 202500000036463 de fecha 20 de octubre de 2025.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete con el municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Bienestar Social, a suministrar sudaderas, vestuario, calzado, uniformes e indumentaria con características especiales, de acuerdo con las necesidades de los proyectos que adelanta la entidad. Este suministro se realizará en el marco de los siguientes proyectos: "FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y PRODUCTIVIDAD DE ADULTOS MAYORES 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" (RADICACIÓN NO. 202500000036626 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025); "FORTALECIMIENTO INTEGRAL A ENTORNOS QUE PROMUEVEN HECHOS DE PAZ DE LOS CDI NIDOS NUTRIR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" (RADICACIÓN NO. 202500000036379 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025); Y "ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, TODOS POR UNA NIÑEZ CON MEJORES OPORTUNIDADES, MÁS LECTURA Y MENOS TRABAJO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" (RADICACIÓN NO. 202500000036463 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025). El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (SBS-VSRBS).

CLASIFICACION CODIGOS UNSPSC

GRUPO	[E]	SERVICIO
SEGMENTO	[53]	Ropa maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	[10]	Ropa

CONTRATO No. 20261838

CLASE	[29]	Prendas de deporte
PRODUCTO	[00]	
CODIGO	53102900	

GRUPO	**[E]**	**SERVICIO**
SEGMENTO	[53]	Ropa maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	[10]	Ropa
CLASE	[22]	Ropa Folclórica
PRODUCTO	[00]	
CODIGO	53102200	

GRUPO	**[E]**	**SERVICIO**
SEGMENTO	[53]	Ropa maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	[10]	Ropa
CLASE	[23]	Ropa interior
PRODUCTO	[00]	
CODIGO	53102300	

GRUPO	**[E]**	**SERVICIO**
SEGMENTO	[53]	Ropa maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	[10]	Ropa
CLASE	[25]	Accesorios de vestir
PRODUCTO	[00]	
GRUPO	53102500	

GRUPO	**[E]**	**SERVICIO**
SEGMENTO	[53]	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIA	[10]	Ropa
CLASE	[27]	Uniformes
PRODUCTO	[10]	Uniformes corporativos
GRUPO	53102710	

GRUPO	**[E]**	**SERVICIO**
SEGMENTO	[53]	Ropa maletas y productos de aseo personal
FAMILIA	[11]	Calzado
CLASE	[19]	Calzado deportivo
PRODUCTO	[00]	
GRUPO	53111900	

CONTRATO No. 20261838

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista debe realizar la entrega oportuna de los elementos objeto del contrato, acorde al plazo establecido, en las cantidades y presentaciones estipuladas en el presente documento, su incumplimiento genera devolución de dichos implementos y reposición por parte del contratista según la descripción adelantada.
2. Aceptar los procedimientos administrativos establecidos que determine el Municipio de Pasto, a través de la Secretaria de Bienestar Social, para la ejecución del contrato.
3. Realizar el cambio del producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o esté defectuoso.
4. Cumplir condiciones de calidad de los implementos entregados, respecto a materia prima, procesos de elaboración y demás.
5. La entrega de los elementos debe realizarse debidamente empacada, individualizando cada producto.
6. Será causal de devolución aquellas fallas, roturas, y elementos que se consideren como causales de alteración en los componentes físicos o incumplimiento de las características del contrato.
7. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta el supervisor.
8. Los productos suministrados deberán ser nuevos y de primera calidad cumplir con las especificaciones o procedimientos técnicos y cantidades a contratar, en el lugar indicado por el Supervisor del contrato.

9. Será obligación del contratista mantener libre e indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

10. Estar presto a atender sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato con el fin de mantener un suministro óptimo.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contrato, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio

CONTRATO No. 20261838

de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.

13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.

14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la Alcaldía de Pasto,

15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

19. Las demás contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

C) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:** En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.Cancelar la remuneración pactada al CONTRATISTA, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2.Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes mensuales entregados como soporte a la cancelación de la factura de los elementos suministrados por el contratista.
3.Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la administración con respecto a los elementos previstos en el contrato.
4.Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
5.Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el contratista, debido a la calidad en el producto y la debida utilización de los mismos y realizar los ajustes necesarios de considerarlo.
6.Presentar la relación detallada de las necesidades requeridas por la Administración Municipal y anotar si el caso amerita las condiciones técnicas necesarias.
7.Supervisar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en el mismo contrato.
8.Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9.Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor de contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso contractual se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 156.200.000)** – Equivalentes a 89.21 SMLMV para el año 2026, incluido IVA. mediante la modalidad de monto agotable. y un valor de precios unitarios de: DIEZ MILLONES CIENTO UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($10.101.100)

CONTRATO No. 20261838

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP NO.	FECHA	CUENTA	DENOMINACIÓN	VALOR	VALOR A AFECTAR
2026001759	05/03/2026	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Nivel Central / R.B. Estamp. A.M. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONINCLUSIONS OCIALYPRODUCTIVAPARALAPOBLACIONENSITUA CIONDE / INT	$ 375.383.000	$ 50.000.000
2026001762	06/03/2026	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTE	$ 53.200.000	$ 53.200.000
2026001761	05/03/2026	2.3.2.02.01.002	roductos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTE	$ 53.000.000	$ 53.000.000
TOTAL, VALOR A AFECTAR					**$ 156.200.000**

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Subsecretaria de Promoción y Asistencia Social, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes o servicios a suministrar:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CONTRATO No. 20261838

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CONTRATO No. 20261838

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora DACP
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	***M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S*** Rep. Legal. LUIS HERNAN ROSERO TOBAR Contratista
Proyectado por:	Julio Ortiz Abogado DACP